En la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, se emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. -** De conformidad a los artículos 73 ter y 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo constitucional público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y pa­trimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, **responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia,** el ejercicio de los derechos de acceso a la información y **la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículo 6o. y 16o de nuestra Carta Magna, así como por lo previsto en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.**

**SEGUNDO. -** En fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se publicó a través del Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual en sus Transitorios Primero y Segundo, estableció que la misma entraría en vigor al día siguiente de su publicación y que las entidades federativas, deberían ajustarse a las nuevas disposiciones en un plazo de seis meses; en tal virtud y en cumplimiento a los antes citado, en fecha diecisiete de julio del propio año, se publicó a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO. -** En las aludidas normativas, se establece que las mismas son de orden público y de observancia obligatoria a los sujetos obligados en el ámbito federal, **estatal, y municipal**, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, y que entre sus objetivos se encuentra la de distribuir competencias entre los Organismos Garantes de la Federación, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo que **para el caso del Estado de Yucatán**, de conformidad a los artículos 1 y 87 primer párrafo de la Ley de la Materia Estatal, **este Instituto** es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento a las leyes de la materia y por ende, la de ejercer las atribuciones y facultades conferidas en las mismas.

**CUARTO. -** En ese mismo orden de ideas, los ordinales 3 fracción II y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponen ***por un parte***, que todo responsable que lleva a cabo tratamiento de datos personales deberá informar a los titulares de los datos a través del documento denominado: *“****aviso de privacidad****”,* sobre la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, esto, a fin que el titular se encuentre en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de su información personal, y así mantener el control y disposición de los mismos; ***y por otra***, que los diversos 26, 27 y 28, de la aludida Ley General y 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, prevé diversas consideraciones y aspectos a tomar en cuenta por parte de los responsable al momento de realizar, o en su caso, actualizar su aviso de privacidad, tales como la información que debe contener, los medios para su difusión, la forma en que debe estar redactado, las modalidades en las que se pueden presentar, entre otros.

**QUINTO. -** En suma a lo antes expuesto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, en su artículo Transitorio Tercero dispuso que los responsables expedirán sus respectivos avisos de privacidad, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor la citada ley, mismo plazo que a la presente fecha ha concluido; por lo tanto, con sustento en los ordinales 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 fracción XXIX, 8, y 9 fracción XLV y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y a fin que los responsables den cumplimiento a una de la obligaciones previstas en la ley de la materia, esta máxima autoridad:

**A C U E R D A**

 **PRIMERO. -** **EXHORTAR** a los sujetos obligados previstos en el ordinal 1 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán para que, en el supuesto de no contar con los avisos de privacidad respecto los datos que tratan, o en su caso ésta no se encontrare actualizada, procedan según fuere el caso a su elaboración o actualización a la mayor brevedad, tomado en consideraciones los aspectos previstos en los numerales 26, 27, 28, de la aludida Ley General y 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. -** Se les hace del conocimiento que, de existir duda sobre cómo realizar o actualizar los respectivos avisos de privacidad, con sustento en el diverso XIV de la Ley General de la Materia, se les informa que pueden acudir a las instalaciones que ocupa este Instituto ubicadas en la Avenida Colón No. 185 x 10 y 12, colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad Mérida, Yucatán, México, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a las 16:00 horas, o bien, comunicarse a los teléfonos (01) 999 925 8631, Lada sin Costo: 01800 0046 247, extensión 107, para que personal adscrito a la Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Estadística les brinde la asesoría y apoyo necesario.

**TERCERO. -** Hágase del conocimiento de los sujetos obligados el presente acuerdo mediante oficio, de conformidad al diverso 62 fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

**CUARTO. -** Cúmplase y publíquese en el sitio de Internet de este órgano garante.

Así lo acordaron por unanimidad y firman, **la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz; el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado; y** **el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán**, **Comisionada Presidenta** y **Comisionados** respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**(RÚBRICA)**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ.**

**COMISIONADA PRESIDENTA.**

 **(RÚBRICA) (RÚBRICA)**

**MD. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO. Dr. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.**

 **COMISIONADO. COMISIONADO.**